



DECRETO N° 34.868

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°-

División de Deudas: Autorizar a la Intendencia de Montevideo a realizar las divisiones de cuentas correspondientes a Tarifa de Saneamiento por las que se mantengan adeudos, con la condición de que el peticionante acredite poseer un suministro propio de agua potable, en las condiciones que establecerá la reglamentación.

Artículo 2°-

Multas y Recargos: Facultar a la Intendencia de Montevideo a conceder quitas de hasta un 50% (cincuenta por ciento) en las multas y los recargos que se hubiesen generado hasta la fecha de la petición de división, de la forma que se establezca en la reglamentación.

A partir de la presentación de la solicitud de división correspondiente y hasta la decisión expresa por parte de la Administración, se suspenderá en todos los casos la generación de las multas y los recargos a los que hubiere lugar. Una vez dividida la cuenta y asignada al peticionante la cuota parte de la deuda correspondiente, se actualizarán los valores de la misma por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) en lo que correspondiere.

Las quitas de multas y recargos a las que refiere el presente artículo quedarán sin efecto de pleno Derecho, si no se procede al pago completo de la deuda generada hasta el momento en que se efectúa la división, en los plazos y condiciones que la reglamentación establezca. En el supuesto de haberse solicitado y obtenido convenio para el pago de tales deudas, el plazo referido anteriormente será el del propio convenio. De incurrir en atraso o falta de pago en cualesquiera de sus cuotas, quedarán sin efecto de pleno Derecho las quitas concedidas.

Artículo 3°-

Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS OTERO
Secretario General

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
Presidente

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL

DESPACHO

MONTEVIDEO: 21 Nov 2013

RECIBIDO HOY. HORA

CONSTE.

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5472/13

Expediente Nro.:
5440-000136-13

Montevideo, 26 de Noviembre de 2013 .-

VISTO: el Decreto N° 34.868 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de noviembre de 2013 por el cual, de conformidad con la Resolución N° 4416/13 de 30/9/13 se faculta a este Ejecutivo para realizar las divisiones de cuentas correspondientes a Tarifa de Saneamiento por las que se mantengan adeudados con la condición de que el peticionante acredite poseer un suministro propio de agua potable y a conceder quitas de hasta un 50% en las multas y recargos que se hubiesen generado a la fecha de la petición de división en las condiciones que establecerá la reglamentación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 34.868 sancionado el 14 de noviembre de 2013.-
- 2.- División de Deudas: Realizar las divisiones de cuentas correspondientes a Tarifa de Saneamiento por las que se mantengan adeudados, con la condición de que el peticionante acredite poseer un suministro propio de agua potable en las condiciones que establecerá la reglamentación.-
- 3.- Multas y Recargos: Conceder quitas de hasta un 50% (cincuenta por ciento) en las multas y los recargos que se hubiesen generado hasta la fecha de la petición de división, de la forma que se establezca en la reglamentación.

A partir de la presentación de la solicitud de división correspondiente y hasta la decisión expresa por parte de esta Administración, se suspenderá en todos los casos la generación de las multas y los recargos a los que hubiere lugar. Una vez dividida la cuenta y asignada al peticionante la cuota parte de la deuda correspondiente se actualizarán los valores de la misma por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) en lo que correspondiere. Las quitas de multas y recargos a las que refiere el presente artículo

quedarán sin efecto de pleno Derecho si no se procede al pago completo de la deuda generada hasta el momento en que se efectúa la división, en los plazos y condiciones que la reglamentación establezca. En el supuesto de haberse solicitado y obtenido convenio para el pago de tales deudas, el plazo referido anteriormente será el del propio convenio. De incurrir en atraso o falta de pago en cualesquiera de sus cuotas, quedarán sin efecto de pleno Derecho las quitas concedidas.-

- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Saneamiento, Administración de Ingresos, a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Administración de Saneamiento, a la Unidad Asesoría, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-